



Al contestar cite Radicado 2024241020021352 Id: 1357373
Folios: 1 Fecha: 2024-07-03 17:14:50
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: EMPRESAS AEREAS

Bogotá D.C., 21 de junio de 2024

PARA: EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA.

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS ESPECIALES PARA FACILITAR LA CONECTIVIDAD AEREA EN LUGARES DONDE HAYA SIDO AFECTADA LA CONECTIVIDAD TERRESTRE – EMERGENCIA POR RESTRICCIONES DE MOVILIDAD EN LA VÍA AL LLANO.

De conformidad con lo dispuesto en el Apéndice 1, literal h, numeral 4 del RAC5, y dado que ya se encuentra habilitado el paso vehicular por la Vía al Llano que conecta a Bogotá con la ciudad de Villavicencio, a partir de la fecha se levantan las medidas temporales que se habían adoptado con la comunicación No. 2024241020015447 de 17 de mayo de 2024.

Por lo anterior las empresas de transporte público regular y no regular de pasajeros y carga, que venían bajo esas condiciones, deberán dentro de los diez (10) días calendario siguientes cesar la operación que había sido autorizada

Cordialmente,



LINA MARCELA MORENO BOTERO

Directora de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (E)

Elaboró:

Manuel Francisco Ruiz Peña 
Contratista
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Revisó

Rocío Del Pilar Ayala Buendía 
Coordinadora
Grupo Asuntos Aerocomerciales

Aprobó

Edgar Benjamín Rivera Flórez 
Dirección de Transporte Aéreo
y Asuntos Aerocomerciales